



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1521/2023

ESTABLECE NUEVA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y RRADICACION DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) PARA EL MERCADO DE CHINA

-, 06/07/2023

VISTOS:

La Ley N° 18.755 de 1989, del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga ley N° 16.640 y otras disposiciones; la Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio secretario general de la presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución N° 7 y N° 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; El Decreto Ley N°3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola, y sus posteriores modificaciones; La Resolución Exenta N°3513 07 de Diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de Diciembre de 1995, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara a Chile como país libre de Ceratitis capitata (Wied), y sus modificaciones posteriores; y las facultades que invisto mediante el Oficio Ordinario N° 1216 de 14 de abril de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que designa Director Regional Metropolitano a Claudio Ternicier Gonzalez;

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 3.513, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied).
2. Que, ha habido nuevas detecciones de "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied) alejadas de las detecciones iniciales en la comuna de Recoleta (Campaña Recoleta 2).
3. Que, en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la Resolución N° 3.513, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga.
4. Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en la cual los Establecimientos frutícolas que se encuentran dentro de ella, los productos vegetales y otros artículos regulados, que ingresan, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.
5. Que, el Servicio, define como su área reglamentada la superficie incluida en un círculo de radio 7,2 km desde los puntos de detección, la cual es aceptada por la mayoría de los mercados de exportación, excepto por el mercado de China que considera un área reglamentada de 27,2 Km desde cada punto de detección.
6. Que, se hace necesario establecer restricciones cuarentenarias dirigidas específicamente al mercado de China, basadas en todos los protocolos de trabajo firmados con ese país y las aclaraciones oficiales recibidas con posterioridad.
7. Que, en virtud de lo expuesto se procede a lo siguiente.

RESUELVO:

1. ESTABLÉZCASE:

a)A partir del 20 de junio de 2023, como área reglamentada para el mercado de China el polígono de 81 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

DATUM:WGS 84 (HUSO 19)	DATUM:WGS 84 (HUSO 19)	DATUM:WGS 84 (HUSO 19)	DATUM:WGS 84 (HUSO 19)
---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM		
N° VERTICE	ESTE (X)	NORTE(Y)	N° VERTICE	ESTE (X)	NORTE(Y)	N° VERTICE	ESTE (X)	NORTE(Y)	N° VERTICE	ESTE (X)	NORTE(Y)
1	353122	6277235	21	319504	6298123	41	339602	6330921	61	374941	6310380
2	351027	6276818	22	319087	6300218	42	341697	6331338	62	375358	6308285
3	348906	6276567	23	318836	6302339	43	343818	6331589	63	375609	6306164
4	346772	6276483	24	318752	6304473	44	345952	6331673	64	375693	6304030
5	344638	6276567	25	318836	6306607	45	348086	6331589	65	375609	6301896
6	342517	6276818	26	319087	6308728	46	350207	6331338	66	375358	6299775
7	340422	6277235	27	319504	6310823	47	354843	6330478	67	374941	6297680
8	338367	6277814	28	320083	6312878	48	356898	6329899	68	374362	6295625
9	336363	6278553	29	320822	6314882	49	358902	6329160	69	373623	6293621
10	334423	6279448	30	321717	6316822	50	360842	6328265	70	372728	6291681
11	332560	6280491	31	322760	6318685	51	362705	6327222	71	371685	6289818
12	330784	6281678	32	323947	6320461	52	364481	6326035	72	370498	6288042
13	329107	6283000	33	325269	6322138	53	366158	6324713	73	369176	6286365
14	327539	6284450	34	326719	6323706	54	367726	6323263	74	367726	6284797
15	325269	6286808	35	328287	6325156	55	369176	6321695	75	366158	6283347
16	323947	6288485	36	329964	6326478	56	370498	6320018	76	364481	6282025
17	322760	6290261	37	331740	6327665	57	371685	6318242	77	362705	6280838
18	321717	6292124	38	333603	6328708	58	372728	6316379	78	360842	6279795
19	320822	6294064	39	335543	6329603	59	373623	6314439	79	358902	6278900
20	320083	6296068	40	337547	6330342	60	374362	6312435	80	356898	6278161
									81	354843	6277582

b)El polígono que determina el área reglamentada incorpora completamente a las comunas de La Pintana, El Bosque, San Ramon, La Granja, La Cisterna, Lo Espejo, La Florida, San Miguel, Pedro Aguirre Cerda, Cerrillos, San Joaquin, Macul, Peñalolen, Estación Central, Lo Prado, Ñuñoa, La Reina, Santiago, Cerro Navia, Quinta Normal, Providencia, Independencia, Renca, Recoleta, Conchalí, Las Condes, Vitacura, Huechuraba, Quilicura y parcialmente las siguientes comunas: Peñaflores, Pirque, Calera de Tango, Puente Alto, San Bernardo, Padre Hurtado, Maipo, Pudahuel, Curacavi, Lampa, Lo Barnechea, San José de Maipo, Colina Til Til.

2. **DISPÓNGASE** la ejecución de todas aquellas medidas fitosanitarias en el área reglamentada ya contempladas en las Res. Exenta N° 1367 de fecha 19 de junio de 2023
3. **DEJESE ESTABLECIDO** Que los inspectores del SAG podrán fiscalizar la aplicación de las medidas fitosanitarias dispuestas en este Control Obligatorio, revisar documentación relacionada con las medidas implementadas, realizar inspección de los cultivos, coleccionar muestras, entre otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas, serán sancionadas de acuerdo a lo indicado en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y al procedimiento establecido en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.
5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución conforme lo dispuesto en el Art. 6 del DL 3557 de 1980, y en especial a lo dispuesto en su Inc. 3°, publicándose en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región.

ANÓTESE ,COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**CLAUDIO ARMANDO TERNICIER GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO**

LNP/ABR/MRR

Distribución:

- Juan Cristian Andrade Fuentes - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Gloria Isabel Cuevas Cerda - Directora Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Suilange Chiang Hurtado - Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- María Patricia Miranda Cerda - Directora Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Eric Patricio Godoy Cortés - Jefe de Campaña Emergencia Mosca de la Fruta - Oficina Regional Coquimbo
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Jorge Rubén Mautz Vivanco - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- María Carolina Imbert Jiménez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Juan Francisco Castillo Castillo - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Hector Cuevas Gomez - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Ruben Marcos Cofre Sepulveda - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Sue Vera Cortez - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Lorena Navarro Parra - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Paula Valentina Troncoso Kirsten - Profesional Protección Agrícola Regional Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Magaly Paola Reyes Romero - Encargada Regional (S) Jurídica Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- GERAD BOKE SOZA - Jefe Unidad Emergencia Mosca - Oficina Regional Metropolitana
- Sebastian Ignacio Villarroel Vargas - Profesional Sectorial (S) Unidad de Mosca de la Fruta Sector Metropolitano - Oficina Regional Metropolitana
- Jessica Andrea Semir Hurtado - Encargado/a (S) Administración y Finanzas Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Milthon Osvaldo Salgado Tobar - Jefe de Operaciones Emergencia Mosca - Oficina Regional Metropolitana
- Sandra Bustos Orellana - Jefe (S) División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Fernando Torres Parada - Jefe (S) Departamento de Sanidad Vegetal - Oficina Central
- Rodrigo José Barra Orellana - Jefe Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Oficina Central

- Jocelyn Elena Yevenes Flores - Jefa Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Ximena Olivares Balboa - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=140791599&hash=d0567>